



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 - Ayllón - Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

14/03/13

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente documento ha permanecido expuesto al público en el tablón de edictos durante el período comprendido entre los días 25 de enero al 14 de marzo de 2.013.
En Ayllón, a 18 de marzo de 2.013.



DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 23 DE ENERO DE 2013.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. Sonia Palomar Moreno

CONCEJALES:

D. Miguel Gomez Arnanz
D. Martín Olivares Martínez
D. César Buquerín Barbolla
D. Teodoro Nieto Antón
D. Alberto Navas Sanz
D. Pablo Casas Nieto

SECRETARIO

D. Agustín Cerezo Estremera.

En Ayllón, a veintitrés de enero de dos mil trece, siendo las veinte horas, se reúne el Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial al objeto de celebrar **Sesión EXTRAORDINARIA URGENTE Plenaria**, en Primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto la Señora Alcaldesa D^a. Sonia Palomar Moreno, y asisten los Señores Concejales conforme ha sido señalado en el encabezamiento.

No asisten a la sesión las Concejales D^a. Mónica Lozano Atienza y D^a. Rocio Barbolla Agueda, que han excusado su ausencia por distintos motivos personales, haciendo ambas manifestación expresa de su deseo de haber apoyado la Moción contra la decisión de la Junta de Castilla y León del cierre del Punto de Atención continuada del Centro Médico de Ayllón.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Agustín Cerezo Estremera.

Abierto el acto público por la Presidencia y una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia, necesario para que pueda ser iniciado, se procede a debatir el siguiente Orden del Día:

I.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESION.

Explica la Alcaldesa D^a. Sonia Palomar Moreno, el motivo de la convocatoria urgente de la presente sesión que no es otro que el de tratar la moción contra el acuerdo de la Junta de Castilla y León de proceder a suprimir el servicio de urgencias nocturnas del punto de atención continuada del Centro Médico de Ayllón.

Añadiendo que se han incluido el resto de los puntos por distintos motivos de urgencia, así la marca de calidad los Pueblos mas bonitos de España, por que quiere la Asociación presentarse en FITUR, el convenio con Diputación para la sociedad de la información, por tener fecha ya prevista la fecha de firma por el



Presidente de la Fundación Europea para la sociedad de la información, finalmente el acuerdo con el Registro de la Propiedad para facilitar la presentación de las comunicaciones previstas en el artículo 254.4 de la Ley hipotecaria.

A continuación conforme al artículo 79 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico, se procede a que el pleno en primer lugar se pronuncie sobre la urgencia de la sesión.

Sometida a la aprobación por el Pleno la urgencia en la convocatoria de la sesión de 23 de enero de 2013, esta resultó aprobada por los Concejales por unanimidad.

Pide la palabra el portavoz del Grupo Socialista, D. Alberto Navas Sanz, para manifestar que esta sesión urgente no sirva para no celebrar la próxima sesión ordinaria del mes de febrero, ya que no se ha celebrado al correspondiente al mes de enero.

Responde la Alcaldesa D^a. Sonia Palomar Moreno que se convocará la sesión ordinaria de febrero y que la de enero no se ha convocado debido a que se celebraron dos sesiones en el mes de diciembre y en el mes de enero estaba el personal de vacaciones.

2º.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CONTRA LA DECISIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DEL CIERRE DEL PUNTO DE ATENCIÓN CONTINUADA DEL CENTRO MÉDICO DE AYLLÓN.-

D. Miguel Gómez Arnanz, portavoz del Grupo Popular y D. Alberto Navas Sanz, portavoz del Grupo Socialista, en representación de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Ayllón, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presentan la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La plataforma contra la degradación de la atención sanitaria en el medio rural de Ayllón, propuso a los Grupos Municipales del Partido Popular y del Partido Socialista la aprobación del presente documento, tramitado como moción por el pleno del Ayuntamiento de Ayllón.

Castilla y León tiene una población de 2.557.330 habitantes distribuidos en nueve provincias y 2248 municipios, con una densidad de población de 27 habitantes/Km². (Instituto Nacional de Estadística, padrón municipal de habitantes 2009).

En lo que se refiere a la provincia de Segovia el número de habitantes es de 164.268 distribuidos en 209 municipios y 17 entidades locales. En el caso de Segovia la densidad de población es de 24 habitantes/Km². En esta provincia el 34% de la población reside en la capital y el 66% en el medio rural.

La región está organizada en 11 Áreas de Salud y 248 Zonas Básicas de Salud (ZBS). Además se cuenta con 14 Hospitales y 220 Puntos de Atención Urgente Extrahospitalaria. Cada municipio tiene asignado un hospital denominado Hospital de Referencia. La provincia cuenta con un Hospital de Referencia situado en Segovia capital.



Cuando la ZBS está compuesta por varios municipios está estipulado que se ha de fijar un municipio cabecera donde radicará el Centro de Salud, que no deberá distar de los restantes municipios un tiempo superior a treinta minutos, utilizando los medios habituales de locomoción.

A partir del 1 de octubre de 2012 la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León procedió al cierre del Servicio nocturno (22:00 horas y 8:00 h) en 15 Puntos de Atención Continuada en la Comunidad Autónoma, entre ellos el situado en Ayllón. Esta medida ha sido llevada a cabo sin que ello haya supuesto el refuerzo en medios materiales o profesionales del Centro de Salud de Riaza, que ha asumido la carga asistencial que dicho PAC venía resolviendo. Por tanto, en la actualidad hay un único recurso sanitario en Riaza para cubrir las urgencias de 51 poblaciones, 5824 habitantes según el censo de 2011, con una superficie aproximada de 780 Km².

Es necesario recoger las singularidades de nuestra Zona Básica de Salud, al objeto de que sean analizadas por la Consejería de Sanidad y, tenidas en cuenta **frente a la frialdad** de los informes estadísticos que sirven de base para que la Consejería adoptase la decisión adoptada.

Todo ello, bajo la premisa de que, en aplicación de la Ley General de Sanidad, la Junta de Castilla y León oriente sus políticas de gasto en orden a corregir desigualdades sanitarias y garantizar la igualdad de acceso a los servicios sanitarios públicos en todo el territorio de la Comunidad.

El artículo 16 de la Ley General de Sanidad se establece que las normas de utilización de los servicios sanitarios serán iguales para todos, independientemente de la condición en la que se acceda a los mismos. Siendo conscientes de la realidad nacional y la de nuestra Comunidad Autónoma, los ciudadanos del nordeste de Segovia son ciudadanos responsables que no exigen tener un Hospital en el territorio de la Demarcación, pero debe ser la Consejería de Sanidad igualmente responsable y observar, en la planificación que realice de recursos en las Zonas Básicas de Salud, que éstos garanticen los principios básicos de equilibrio territorial, equidad e igualdad de acceso que inspiran nuestras normas.

Desgraciadamente, es el sentir de la totalidad de los vecinos de la Zona Básica de Riaza, que los recursos con los que se encuentra equipada son mínimos, los ciudadanos de los 51 municipios afectados nos sentimos agredidos en nuestro derecho constitucional y, en estos difíciles momentos que nos encontramos atravesando, sentimos que esta decisión cruza, negativamente, ese umbral que nunca debe traspasarse y la Consejería de Sanidad tiene la obligación, en estos momentos, de analizar las razones por las que ese sentimiento se ha instalado en sus ciudadanos, al menos, en los del Nordeste de Segovia.

CONCEPTOS Y DATOS BÁSICOS

Definición de Urgencia Médica:

La definición de urgencia médica más aceptada es la propuesta por la Asociación Médica Americana (AMA), suscrita por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Consejo de Europa:

"Urgencia es la aparición de un problema de etiología diversa y gravedad variable que genera la vivencia de **necesidad inmediata de atención** en el propio paciente, en su familia o en quienquiera que asuma la responsabilidad".



Se pueden clasificar las urgencias en función del nivel de gravedad, tradicionalmente se diferencian tres niveles de urgencia (Urgencias y Emergencias Sanitarias. Ministerio Sanidad y Consumo, 1991):

1. Demandas que no exigen cuidados ni tratamientos inmediatos y pueden ser diferidas a la atención primaria habitual. Se consideran como demandas de atención primaria fuera de horario, bien por falta de conveniencia para el paciente, o por insuficiencia del centro para atender a todas.

2. Urgencia no vital, también denominada no grave, definida como problema de salud que requiere algún tipo de actuación diagnóstica o terapéutica urgente, pero que no supone una amenaza importante para la vida ni para la función. Dicha asistencia no requiere cualificación especial ni tecnológica por lo que puede ser resuelta en atención primaria.

3. Problemas de urgencia vital, también denominadas emergencias, urgencias graves, o urgencias verdaderas, en las que existe un peligro inmediato para la vida del paciente, para órganos o funciones vitales, o de secuelas graves si no recibe atención cualificada sin demora. En el caso de los municipios afectados esta atención cualificada se ha demorado significativamente tras la retirada de las urgencias nocturnas en el Punto de Atención Continuada de Ayllón.

Análisis de los datos

La tabla 4 muestra los datos poblacionales de los municipios de la Zona Básica de Salud de Riaza, así como los datos kilométricos de desplazamiento de cada uno de los municipios al Centro de Salud de Riaza donde están localizadas las urgencias 24 horas. También se muestran los kilómetros y tiempos de desplazamiento desde cada municipio a los Hospitales de Segovia y Aranda de Duero.

La Tabla 1 refleja el tiempo estimado de respuesta ante una urgencia en función del nivel de gravedad, las Tablas 4 y 5 muestran los tiempos de desplazamiento hasta el recurso sanitario. En todos los casos el tiempo medio es superior a 15 minutos y en muchos casos es superior a 30 e incluso 60 minutos, lo que evidencia que sólo serían atendidos de forma eficiente urgencias menores o procesos no urgentes.

Las Tablas 1, 2, 3, 4 y 5, constan en el expediente como adjuntas a la presente Moción.

Cuando realmente pelagra la vida del paciente no existe en la actualidad ningún servicio eficiente para la atención de los procesos más graves.

FACTORES ASOCIADOS A LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS.

a) Factores demográficos:

Fundamentalmente la edad. El progresivo envejecimiento de la población da lugar al aumento de la prevalencia de enfermedades crónicas (hipertensión arterial, diabetes mellitus, EPOC, artropatías degenerativas, demencias, etc) que requieren mayor atención sanitaria y con frecuencia atención urgente. En el caso de la zona afectada por la población presenta un nivel de envejecimiento superior a la media nacional, en la provincia de Segovia, el 22% de las personas es mayor de 65 años, frente al 16,8% a nivel nacional (INE 2010).



No podemos olvidar la población pediátrica, cada vez hay menos hijos en cada familia convirtiéndose en valores preciosos para la renovación social. Con frecuencia los padres acuden a urgencias ante la más mínima sospecha de gravedad de los hijos, hecho detectado sobre todo en las edades más tempranas 30-36 meses.

b) Socialización de la sanidad:

En España la sanidad pública tiene la obligación de posibilitar el acceso a todos los usuarios. El artículo 16 de la Ley General de Sanidad establece que las normas de utilización de los servicios sanitarios serán iguales para todos, independientemente de la condición en la que se acceda a los mismos.

c) Coste del Servicio:

El coste de las urgencias atendidas en atención primaria es muy inferior que aquellas atendidas en un hospital, y además se criban los procesos menos graves que no deben ser atendidos en un hospital.

d) Factores ambientales:

Los cambios atmosféricos, los niveles de contaminación, las epidemias de gripe, los ciclos lunares, los eventos deportivos o sencillamente el ritmo semanal se ha relacionado con la utilización del servicio de urgencias y la saturación del mismo.

e) La accesibilidad geográfica:

A nivel regional el 50% de la población vive en municipios con un hospital público, el 37% vive a alrededor de 25 Km del hospital asignado, y el 21% vive a más de 50 km del hospital de referencia (Ver Tabla 4 donde se referencia la distancia de cada municipio afectado al Hospital de Referencia en Segovia).

La distancia desde el lugar de residencia hasta donde se encuentra el Servicios de Urgencias Hospitalarios influye de forma decisiva en la utilización de las mismas, especialmente influye el tiempo que se tarda en llegar (isocronas). La población urbana posee un acceso fácil al Servicios de Urgencias Hospitalarios y, en general, lo utiliza con mayor frecuencia por patología no urgente, por el contrario la población rural, más alejada, acude fundamentalmente por patología grave.

Existen numerosos estudios que asocian un menor uso de las urgencias hospitalarias cuando se está más alejado del hospital, ya que la mayoría de las patologías menos graves son atendidas en Atención primaria.

f) Cobertura sanitaria en Atención Primaria:

Numerosos estudios han observado una reducción de los pacientes no urgentes que acudieron al Servicios de Urgencias Hospitalarios cuando el paciente fue derivado por su médico de cabecera.

Aquellos pacientes que tienen una asistencia continuada en Atención Primaria también presentaron bajas tasas de demanda no urgente en Servicios de Urgencias Hospitalarios. Por tanto se deduce que una buena cobertura y asistencia sanitaria en Atención Primaria debe proporcionar una reducción del mal uso del Servicios de Urgencias Hospitalarios. Algunos autores proponen el nivel de banalidad en el Servicios de Urgencias Hospitalarios como parámetro de calidad de la Atención Primaria. (La Tabla 2 muestra los recursos sanitarios en la provincia de Segovia).



Recursos extrahospitalarios que se pueden movilizar para atender emergencias en la provincia:

- Una Ambulancia Medicalizada (UME), de Segovia.
- Diez Ambulancias de Soporte Vital Básico (USVB), susceptibles de convertirse en unidades medicalizadas si es necesario, en la provincia de Segovia.
- Tres Helicópteros Medicalizados (HEM) con base en León, Burgos y Salamanca
- Una UME de Aranda de Duero
- Una USVB de El Burgo de Osma
- Una USVB de San Esteban de Gormaz
- Un HEM con base en Lozoyuela, de Madrid, que va a suspender su actividad con toda probabilidad en febrero de 2013.

g) Existencia de servicios de urgencias extrahospitalarios:

El punto de atención continuada (PAC), complementa la accesibilidad horaria de los centros de salud desde que estos cierran hasta el día siguiente, dando una cobertura de 24h diarias para patología banal.

Si bien es cierto, que en los municipios más alejados de los Hospitales una correcta cobertura para las urgencias extrahospitalarias además de reducir el uso inadecuado de las urgencias hospitalarias también ayuda a la resolución exitosa de los procesos más graves por la asistencia inmediata del médico.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA ZONA BÁSICA DE SALUD DE RIAZA Y FACTORES QUE DEBEN CONSIDERARSE JUNTO CON EL INFORME ESTADÍSTICO ELABORADO POR LOS SERVICIOS TERRITORIALES DE SANIDAD DE SEGOVIA

Al objeto de acercar el marco territorial, social y demográfico en el que vivimos, se considera necesario que los factores que a continuación se exponen sean considerados, junto con el informe estadístico elaborado por los Servicios Territoriales de Sanidad de Segovia, antes de adoptar la decisión definitiva sobre el cierre en horario nocturno del PAC de Ayllón:

1. **Datos sobre la frecuentación:** Las estadísticas en las que se basan este cierre no son totalmente reales. Hay muchos casos en los que los pacientes han ido al centro y no había médico, o bien pacientes a los que no se les demandó la tarjeta sanitaria, por lo que estos datos no han sido recogidos.

Las urgencias que se producen en la Residencia de Ancianos tampoco constan en los libros de registro, ni en los informes.

2. **Distancia a los Hospitales.** La lejanía de estos municipios con el hospital de referencia, en nuestro caso Segovia que se encuentra a una media de 100 kilómetros. (Se presenta tabla 4 adjunta con los tiempos y distancias desde cada municipio a los Hospitales de Segovia y de Aranda de Duero).

El hospital de Aranda de Duero ha sido ofrecido como una alternativa a la retirada de las urgencias en el PAC de Ayllón. En supuestos de gravedad, esta



posibilidad ya existía ya que cualquier enfermo debe ser atendido cuando acude a un servicio de urgencias. En cualquier caso, el desplazamiento es por una carretera secundaria, en un estado deplorable, en invierno la probabilidad de nieblas y hielos, por lo que esto puede suponer que la llegada al hospital pueda retrasarse más de una hora. ¿Es esto realmente una alternativa?.

3. **El estado de nuestras vías de comunicación:** prácticamente en su totalidad son carreteras secundarias, cuya calidad y mantenimiento es deficitario. De todas ellas las más problemáticas son la SG-945 y la SG-145 que comunican Ayllón con Aranda de Duero.
4. **Nuestra ubicación geográfica.** Buena parte del nordeste de Segovia se encuentra en una zona de Sierra en la que en época invernal no cuenta con recursos para garantizar el uso de las carreteras y la accesibilidad a los pueblos. Está pendiente de recepción un informe solicitado al servicio de mantenimiento de la N-110 donde se valoren los datos de intervención en la temporada de invierno.

La tabla 7 refleja los días al año en los que la temperatura fue inferior a los cero grados centígrados, lo que pone en evidencia la gran probabilidad de encontrar placas y dificultades que condicionen el uso de las vías de comunicación o incrementen la posibilidad de sufrir un accidente.

5. **Transporte Sanitario.** En nuestra Zona Básica de Salud tan sólo disponemos de una ambulancia de Soporte Vital Básico (USVB) en Riaza para realizar traslados. Además las restantes USVB más cercanas se encuentran en todos los casos a más de 30 minutos de los municipios afectados. (Se presenta tabla con los tiempos y kilómetros de desplazamiento de la USVB de apoyo a la de Riaza más cercanas: Cantalejo, Prádena, Burgo de Osma y San Esteban de Gormaz)
6. **Transporte Sanitario Medicalizado.** No tenemos ambulancia medicalizada (UME) en nuestra Zona Básica de Salud. Dependemos de la disponibilidad que tenga la del Hospital General de Segovia, la del Hospital de Aranda de Duero o bien, de existir, convenios con otras comunidades autónomas como la Comunidad de Madrid para el uso de estos servicios. En cualquier caso, esta situación hace suponer que ante la demanda de este servicio la espera del paciente puede sobrepasar la hora, tiempo que dependiendo de la gravedad de la patología puede ser vital.
7. **Vacío de Médicos.** Si el médico tiene que desplazarse a una urgencia fuera del centro de salud de Riaza nos quedamos sin recursos sanitarios.
8. **El factor de la inmediatez.** La distancia y los tiempos de repuesta son vitales para salvar vidas.
9. **El coste del servicio sanitario para los habitantes del nordeste de Segovia.** Somos ciudadanos que estamos pagando más que nadie por recibir una prestación sanitaria especializada: si necesitamos una prueba diagnóstica especializada debemos desplazarnos a Segovia.
10. **La probabilidad del riesgo.** En Ayllón se cuenta con una residencia de ancianos de 44 plazas, además Riaza cuenta también con una residencia de 100 plazas. Es importante destacar que las personas mayores demandan de forma habitual la asistencia médica y el desplazamiento del sanitario a ambas residencias.



11. **Los fallos tecnológicos y los problemas de su uso.** Cuando se realiza una llamada al 112 si la operadora no está disponible de forma inmediata salta un sistema automatizado de gestión de llamadas, lo que supone que se habla con una máquina. Hay que tener en cuenta que en esta zona hay mucha gente mayor, que no sabe utilizar estos medios, y se encontrará en una situación de desamparo.
12. **Las limitaciones de los recursos. El helicóptero.** El funcionamiento de este medio de transporte depende de las condiciones climatológicas, además por las noches tampoco puede hacer traslados. Estamos ubicados en la Comarca Nordeste de Segovia, zona de sierra con unas condiciones climatológicas muy desfavorables en invierno. Además, éstos también han sido objeto de recortes y no contamos con la disponibilidad del helicópteros de Valladolid y, próximamente, tampoco con el de Lozoyuela .
13. **El incremento de la población.** En determinadas épocas del año la población de la zona se multiplica por la elevada presencia de segundas residencias o por la afluencia turística, en otoño se visita mucho esta zona, en los puentes vacacionales, Navidad, Semana Santa, en verano (3 meses). Son muchos días al año en los que hay mucha gente en todos los municipios y contaremos con un único recurso sanitario.
14. **Cobertura telefónica.** Son muchos los municipios del Nordeste de Segovia que no tienen cobertura telefónica, ni móvil, ni fija.
15. **La movilidad.** Los problemas de movilidad derivan de la avanzada edad de la población que no dispone de vehículo para trasladarse por sí mismos al Centro de Salud con atención de urgencias 24h. Este colectivo tiene que esperar la llegada del médico para poder recibir asistencia médica.

CONCLUSIONES

Es necesario que la Consejería de Sanidad rectifique la decisión adoptada y vuelva a implantar las urgencias nocturnas en el Centro de Ayllón. El análisis detallado de las cuestiones planteadas evidencia la situación de desamparo sanitario en que se queda la zona por las características propias de la zona y las distancias a los centros hospitalarios.

En la actualidad no hay una red asistencial que garantice la inmediata actuación de los servicios de emergencia en la mayoría de los 51 municipios afectados que posibilite la atención de un paciente en menos de 30 minutos. Esta situación condiciona que en los acontecimientos más graves la vida de los enfermos pueda peligrar gravemente.

Se hace necesario conocer el coste que representa el mantenimiento del Punto de Atención Continuada de Ayllón. Este dato es fundamental ya que estudios recientes demuestran que un servicio adecuado de Atención Primaria reduce significativamente el uso inadecuado del servicio de urgencias hospitalarias, servicio más costoso.

Hay que tener en consideración que, las segundas residencias y el interés turístico de nuestra Comarca que supone que en determinadas épocas y los fines de semana, el número de habitantes se ve cuadruplicado y/o quintuplicado.



No se puede atacar más al mundo rural. A las malas comunicaciones, a la falta de tecnología, a que no tengamos cobertura móvil, ni acceso a Internet, a que suframos apagones y cortes de suministros se nos une ahora que nos dejan sin cobertura sanitaria suficiente.

Las Administraciones tienen que trazar unos umbrales de servicios mínimos que garanticen y estimulen la vida en el mundo rural.

El colectivo de facultativos médicos de la Zona Nordeste es buen conocedor de nuestra orografía, de las distancias que separan a nuestros municipios y del estado en que se encuentran las carreteras. Es importante que la valoración que ellos mismos, desde su profesionalidad, hacen de esta decisión, se incluya también en los informes que han servido de base para tomar esta decisión.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º. Instar a la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León para que de forma inmediata proceda a reestablecer el horario de funcionamiento del Punto de Atención Continuada del Subcentro Médico de Ayllón las 24 Horas.

2º. Dar traslado de la presente moción a la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, al Presidente de la Junta de Castilla y León, a los Grupos Políticos del Parlamento de Castilla y León, al Ministerio de Sanidad, al Colegio Oficial de Médicos de Segovia y a la Plataforma Contra la Degradación de la Sanidad en el Medio Rural, para su constancia y efectos oportunos.

3º. Remitir copia del Acuerdo a todos los Ayuntamientos afectados por el cierre del PAC de Ayllón, instándoles a sumarse a esta iniciativa en sus respectivos ámbitos de competencia.

VOTACION.

Sometida a votación la propuesta de alcaldía, se acordó su aprobación por unanimidad, con el voto a favor de los cinco Concejales del Grupo Popular, y los dos concejales del Grupo Socialista, que asisten a la sesión.

3º.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EL AYUNTAMIENTO DE AYLLÓN Y LA FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.-

Explica la Alcaldesa D^a. Sonia Palomar Moreno, que han estado en la Diputación Provincial para ver el funcionamiento de la oficina electrónica, que cuenta con scanner y funciona con el carnet digital, recordando que hay una directiva europea que obliga a las administraciones a instalar la administración electrónica entre ellas y para el uso de la ciudadanía. Añadiendo que le gusta la iniciativa por que considera que se puede utilizar como Ventanilla única por los ciudadanos y se pretende impartir cursos de formación para el personal del Ayuntamiento y para los vecinos. Permitted concertar cita médica telefónicamente y realizar trámites entre Diputación y Ayuntamientos, pretendiéndose instalar nuevas aplicaciones durante los nueve años que dura el convenio.



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 – Ayllón – Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

Recordando la Alcaldesa lo dispuesto en el Anteproyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, que regula en su artículo 24 la Administración electrónica, disponiendo que los entes locales de Castilla y León implantarán progresivamente los medios electrónicos en las prestaciones de servicios.

Visto el texto inicial del Convenio de Colaboración para fomentar el conocimiento de las nuevas vías de acceso a la Administración y la extensión del acceso a la Sociedad de la Información, a firmar por la Excma. Diputación Provincial de Segovia, ese Ayuntamiento y la Fundación Europea para la Sociedad de la Información.

Visto que con fecha 17 de diciembre de 2.012, se emitió informe de la Secretaria sobre su legalidad y procedimiento aplicable para la aprobación del convenio administrativo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación al Pleno conforme a la siguiente **PROPUESTA de Alcaldía:**

PRIMERO. Aprobar el **Convenio de Colaboración para fomentar el conocimiento de las nuevas vías de acceso a la Administración y la extensión del acceso a la Sociedad de la Información**, que supone el compromiso de la Diputación Provincial, del Ayuntamiento de Ayllón y la Fundación Europea para la Sociedad de la Información siguiente:

A) Poner a disposición de la Diputación y Ayuntamiento, una red dotada de los Servicios de Administratel y/o Registratel y de doce (12) oficinas electrónicas, con acceso a la plataforma tecnológica de gestiones administrativas en línea, instaladas dos en la Diputación y una en las dependencias de cada Ayuntamiento.

B) Aportaciones.

1. Fabricación, control transporte instalación y puesta a disposición de las oficinas electrónicas:

Fundación europea 100%.

2.- Programas informáticos Administratel, programas sui generis, programas específicos, nuevos programas de Diputación y –Ayuntamientos:

Fundación europea 100%.

3.- Mantenimiento:

Fundación europea 100%.

La Diputación Provincial de Segovia y los Ayuntamientos no aportarán nada durante todo el año 2012 y los cinco primeros meses del año 2013 y cofinanciado los años siguientes.

Durante los últimos siete meses del año 2013 la Diputación Provincial de Segovia y cada Ayuntamiento aportará, en concepto de mantenimiento, **100 euros mensuales por cada Oficina Electrónica.**



Durante el **año 2014 y siguientes** años la Diputación Provincial de Segovia y cada Ayuntamiento aportará, en concepto de mantenimiento **200 euros mensuales por cada Oficina Electrónica**.

C) Duración de convenio:

La duración de este Convenio es de 9 años (desde la fecha de la firma) y podrá ser renovado por un periodo idéntico por acuerdo expreso de las partes firmantes.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración a los interesados y emplazarles para la firma del mismo.

VOTACION.

Sometida a votación la propuesta de alcaldía, se acordó su aprobación, con el voto a favor de los cinco Concejales del Grupo Popular, y dos abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista.

4º.- PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE LA MARCA DE CALIDAD LOS PUEBLOS MÁS BONITOS DE ESPAÑA.-

Visto el escrito del Presidente de la Asociación de la Marca Los Pueblos mas bonitos de España, y el dossier informativo referido a la misma, y su intención de agrupar a los pueblos mas bonitos de España bajo un mismo sello de calidad.

Visto el contenido de los Estatutos de la Asociación de "Los Pueblos mas bonitos de España", teniendo en cuenta que la Villa de Ayllón cumple los criterios de admisión establecidos en el Reglamento de la Marca los Pueblos mas bonitos de España.

Considerando que los precios para adherirse a la Asociación son los siguientes:

Peritación: Cuando es a propuesta de la Asociación como sucede en el caso de Ayllón es gratuita.

Aportación Anual:

Será de 0,50 euros por habitante. (Anteriormente 1 € habitante)

Los Carteles. Se facilita el logotipo por la Asociación y el Ayuntamiento se encarga su fabricación y colocación.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar la admisión como socio en la Asociación de "Los Pueblos mas bonitos de España", declarando conocer sus Estatutos y la adhesión a la Carta de Calidad.

2º.- Autorizar a la Alcaldía para la firma de los documentos que sean necesarios para formalizar este acuerdo.

DEBATE

Pregunta el Concejales D. Miguel Gómez Arnanz, que repercusión puede tener en el sector turístico el pertenecer a la Asociación.



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 - Ayllón - Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

Responde la Alcaldesa S^a. Sonia Palomar Moreno, que ahora mismo no se puede saber la repercusión que tendrá, pero que le parece interesante pertenecer a la Asociación para estar informados y realizar acciones en común.

Pregunta el Concejal D. Alberto Navas Sanz, quien son los socios fundadores, informándole que figuran en relación doce Municipios, entre los que están entre otros Albarracín, Morella, Covarrubias, Pampaneira, Maderuelo, Peñíscola y otros a la espera entre Iso que están Medinaceli, Sigüenza, Lerma Mojácar y Ayllón.

Interviene el Concejal D. Teodoro Nieto Antón, para informar que vinieron los representantes de la Asociación de los Pueblos mas bonitos de España y consideraron que Ayllón cumplía todos los requisitos y que debería formar parte de la misma, y que supone poco dinero y lo considera interesante ya que se están uniendo con otras asociaciones similares de Francia e Italia y siempre puede haber nuevas ideas o proyecto comunes.

VOTACION.

Sometida a votación la propuesta de alcaldía, se acordó su aprobación, con el voto a favor de los cinco Concejales del Grupo Popular, y dos abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista.

5º.-PROPUESTA DE ACUERDO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIAZA, A EFECTOS DE LA COMUNICACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 254.4 DE LA LEY HIPOTECARIA EN RELACIÓN AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS.-

Se expone por la Alcaldesa D^a. Sonia Palomar Moreno, que por medio de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, se ha producido una modificación del contenido del Artículo 254.4, de la Ley Hipotecaria, por el que se establece el cierre registral en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Los Terrenos de Naturaleza Urbana, previendo que dicho cierre se levante solo mediante la acreditación previa de *"haber presentado la autoliquidación o, en su caso declaración, del impuesto, o la comunicación a que se refiere a letra b) del apartado 6 del artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."*

Habiéndose remitido por el Registro de la Propiedad de Riaza, propuesta de acuerdo, referida a que la comunicación a que se refiere el artículo 254.4 de la Ley Hipotecaria **podrá realizarse directamente en las Oficinas del Registro de al Propiedad por el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso.**

Visto el Informe de Secretaria de 19 de enero de 2.012, y la propuesta de Resolución.

Por todo lo cual, se propone a consideración del Pleno Corporativo, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar inicialmente que la comunicación a que se refiere el artículo 254.4 de la Ley Hipotecaria podrá realizarse directamente en las Oficinas del Registro de al Propiedad por el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, en las transmisiones de terrenos o en la



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 - Ayllón - Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso.

2º.- Iniciar la tramitación del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, tal como se establece en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la efectividad de este acuerdo.

3º.- Notificar este acuerdo al Registro de la Propiedad de Riaza.

VOTACION.

Sometida a votación la propuesta de alcaldía, se acordó su aprobación por unanimidad, con el voto a favor de los cinco Concejales del Grupo Popular, y los dos concejales del Grupo Socialista, que asisten a la sesión.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 21 horas, de todo lo cual se levanta la presente Acta por mí, el Secretario, que certifico con el Vº Bº de la Alcaldesa.

Vº Bº
La Alcaldesa

Fdo. Sonia Palomar Moreno.



El Secretario

Fdo. Agustín Cerezo Estremera.

